

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DICTADA POR LA AUTORIDAD EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA DEFINITIVA, IMPUGNADA MEDIANTE EL JUICIO ADMINISTRATIVO, DEBE RECONOCERSE SU VALIDEZ COMO UN NUEVO ACTO

Si el acto reclamado lo es la resolución contenida en el oficio SCAOP/380/2004, de nueve de octubre de dos mil cuatro, mediante el cual la autoridad responsable en cumplimiento a la sentencia definitiva que declara nulo el acto impugnado ordenando dejar insubsistente el acto reclamado y en base a ello se emitió otra resolución en la que se apega a los lineamientos señalados en la misma, es evidente que se trata de un nuevo acto de autoridad al cual, se le debe dar trámite la demanda.

RECURSO REC-111/2004-P-2. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2005. MAGISTRADA PONENTE LIC. IRMA WADE TRUJILLO. SECRETARIA LIC. MONICA DE JESÚS CORRAL VAZQUEZ.